



# VIALIDAD NACIONAL

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): El promedio de **tres (3)** de los índices estipulados, no cumple con el valor mínimo requerido, ya sea que los **tres (3)** promedios defectuosos correspondan a los balances de **un único** socio de la UT o cualquiera de las combinaciones posibles, cualquiera sea el número de integrantes de la UT. El defecto se considera subsanado si la UT Oferente acredita en su oferta que dispone de activos líquidos y/o acceso a créditos (subcláusula 2.1.29.6.), por un monto mínimo equivalente al triple de lo requerido a la UT Oferente en la SITUACIÓN B).

## **SITUACIÓN E): 4 RESULTADOS INCORRECTOS SUBSANABLES**

LICITACION INDIVIDUAL: El promedio de los cuatro (4) índices mencionados no alcanza el valor mínimo requerido para cada promedio. El defecto se considera subsanado si el Oferente acredita en su oferta que dispone de Acceso a líneas de Crédito por un monto equivalente al cuádruple del monto mínimo requerido al Licitante individual para la SITUACION B).

De manera adicional a lo establecido en la Subcláusula 10.7.b), el Ente Financiante deberá manifestar que la financiación se otorga con carácter de firme e irrevocable. Asimismo, éste deberá informar (con carácter de Declaración Jurada) que mediante el flujo de fondos propuesto por el oferente es posible ejecutar la encomienda en el plazo establecido.

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): El promedio de los **cuatro (4)** índices estipulados, no cumple con el valor mínimo requerido, ya sea que los cuatro (4) promedios defectuosos correspondan a los balances de un único socio de la UT o cualquiera de las combinaciones posibles, cualquiera sea el número de integrantes de la UT. El defecto se considera subsanado si el Licitante acredita en su oferta que dispone de Acceso a líneas de Crédito por un monto equivalente al cuádruple del monto mínimo requerido a la UT licitante para la SITUACIÓN B).

De manera adicional a lo establecido en la Subcláusula 10.7.b), el Ente Financiante deberá manifestar que la financiación se otorga con carácter de firme e irrevocable. Asimismo, éste deberá informar (con carácter de Declaración Jurada) que mediante el flujo de fondos propuesto por el oferente es posible ejecutar la encomienda en el plazo establecido.

**SITUACIÓN F): RESULTADO INCORRECTO NO SUBSANABLE: Más de cuatro (4) promedios dan un valor no aceptable (sólo aplicable al caso UT)**

## **10.6. Excepciones a la regla de la Subcláusula 10.5.:**

En aquellos casos donde el Plazo de Obra resulte inferior a nueve (< 9) meses, la metodología de cálculo definida en la subcláusula **10.4 “EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES, EN FUNCIÓN DE LOS ÍNDICES DE LIQUIDEZ, LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ÁCIDA, ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD”** es anulada y reemplazada por la presente. El monto máximo de Activos Líquidos a acreditar por parte del Oferente Individual en la Situación D), será el equivalente al monto del Presupuesto Oficial, respetando luego las proporciones establecidas para las Situaciones B) y C) de un Oferente Individual, y para las Situaciones B), C) y D) de un Oferente UT”.

Por otro lado, cuando el importe mínimo requerido de activos líquidos y/o acceso a créditos haya sido especificado en “SECCIÓN X - CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO”, el monto requerido es el indicado en “SECCIÓN X - CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO” aun cuando sea distinto al que resulte de dividir el Presupuesto Oficial por el plazo de la obra en meses multiplicado por tres (3) ó lo mencionado en el párrafo precedente.

**10.7. Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito - Forma y Recaudos.**

**ACTIVOS LÍQUIDOS Y/O ACCESO A CRÉDITOS:** Los únicos medios aceptables para la acreditación de la disponibilidad del capital de trabajo, requerido en las SITUACIONES B), C) y D), son los siguientes:

**a) Activos líquidos:**

a.1. Efectivo en caja: se deberá demostrar mediante la presentación en la oferta, de una Certificación por Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, acompañada de copia del Libro Mayor de la cuenta Caja (o su denominación equivalente), por el periodo comprendido dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

a.2. Efectivo en bancos: se deberá demostrar mediante la presentación en la oferta, de una certificación bancaria (firma y sello de autoridad competente) o por Escribano Público de los extractos bancarios comprendidos entre los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

a.3. Inversiones corrientes: se deberá demostrar mediante la presentación en la oferta, de los correspondientes certificados de tenencia o resúmenes de cuenta con valor de cotización (emitido por la Caja de Valores o por otra entidad similar debidamente regulada), acompañados de copia del Libro Mayor del Rubro “Inversiones Corrientes”, por el periodo comprendido dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura, segregado en sus respectivas cuentas y subcuentas, en donde se pueda identificar dichas inversiones corrientes. En el caso de plazos fijos, corresponde presentar copia certificada de los mismos ante Escribano Público o autoridad bancaria pertinente.

b) Acceso al crédito: se deberá demostrar mediante la presentación en la oferta, de una carta con firma del Responsable del Banco o Bancos nacionales financiadores, regidos por Banco Central de la República Argentina, la que substancialmente deberá ajustarse al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego.

La carta de acceso al crédito deberá estar confeccionada en papel membretado y con la firma de por lo menos dos autoridades de la entidad bancaria, las que deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

Dicho trámite tendrá que ser realizado en el SECTOR CERTIFICACIONES, de la GERENCIA DE CUENTAS CORRIENTES, perteneciente al Banco Central de la República Argentina.

- **FECHA DE EMISIÓN:** La fecha de emisión de los documentos mencionados en los puntos a) y b) deberá estar ubicada dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

- Todos los activos líquidos declarados en la oferta tienen que estar expuestos a una misma fecha, criterio que también se aplica para cada empresa que integra una UT Oferente y a toda la UT en su conjunto.



# VIALIDAD NACIONAL

- En el caso que la empresa oferente y/o empresa que integra una UT Oferente, presente en su oferta los mismos activos líquidos, reconocidos por el Comitente en otras licitaciones (en las cuales todavía no se ha suscripto contrato), el Comitente se encuentra facultado para solicitar al Oferente activos líquidos adicionales, distintos de aquellos presentados en su oferta y disponibles a la fecha de apertura, todo ello a fin que el Oferente demuestre poseer capacidad financiera suficiente para alcanzar el requisito financiero mínimo exigido para la obra que se licita y el de todos aquellos que se encuentren en proceso de licitación hasta su respectiva firma de contrato.

## 10.8. Certificación Contable sobre Inversiones Permanentes

El Oferente deberá presentar una certificación contable con la correspondiente oblea del Consejo Profesional pertinente, detallando las inversiones permanentes en otras entidades, indicando denominación, actividad, porcentaje de participación conforme al capital y votos posibles en el otro ente.

Nota: la información deberá estar referida hasta un máximo de veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

De verificarse la existencia de control directo o indirecto (o control conjunto) entre las empresas oferentes en una misma licitación, la Dirección Nacional de Vialidad desestimará in limine las ofertas que correspondan al mismo grupo económico, conforme la subcláusula 3.1. del Pliego Licitatorio.

Nota: en el caso en que se presentasen a la licitación ofertas realizadas por una Unión Transitoria, y se observase que alguno de sus miembros forma parte de un Grupo Económico del que también forma parte otro oferente (o integrante de otra Unión Transitoria oferente) se procederá conforme lo señalado en el párrafo precedentemente.

A los fines de este artículo, existe control cuando: a) La empresa inversora posee una participación por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias. Al efecto se considera que contar con los votos necesarios para formar la voluntad social implica poseer más del 50% de los votos posibles, en forma directa o indirecta a través de controladas; b) La empresa inversora posee la mitad o menos de los votos necesarios para formar la voluntad social pero, en virtud de acuerdos escritos con otros accionistas, tiene poder sobre la mayoría de los derechos de voto de las acciones para: 1) definir y dirigir las políticas operativas y financieras de la emisora, y 2) nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del Directorio.

**10.9.** El Comitente podrá requerir información y/o documentación adicional que considere pertinente con el objeto de establecer la situación económico – financiera del proponente. Esta deberá ser emitida por Contador Público con firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea.

## 10.10. Situación de deudores según BCRA

Todo Oferente individual y toda UT Oferente, considerando todos sus integrantes, incluido en alguno de los niveles de clasificación de deudores<sup>1</sup>, que surgen de la página web del Banco

<sup>1</sup>**Situación 1 – Situación Normal:** El Oferente es capaz de atender adecuadamente todos sus compromisos financieros. Cumplen regularmente con el pago de sus obligaciones, aún cuando incurra en atrasos que no superan los 31 días.

**Situación 2 – Riesgo Bajo:** El Oferente puede atender la totalidad de sus compromisos financieros, sin embargo, existen situaciones posibles que de no ser controladas o corregidas oportunamente, podrían comprometer la



Central de la República Argentina, <http://www.bcra.gov.ar/>, - Central de Información, - Informes por CUIT, es admisible como oferentes en los siguientes casos:

- Estén en las situaciones 1 y 2.
- Estén en la situación 3, son elegibles si demuestran en su oferta o a requerimiento de la Administración, que han resarcido la deuda de que se trate.
- Estando en la situación 4, 5 y/o 6, solo serán considerados aceptables por el Comitente, si las deudas en las mencionadas situaciones representan menos del 20% respecto el Patrimonio Neto del último Estado Contable de la Oferente individual (conforme subcláusulas 10.1 y 10.3). En caso de UT Oferente y/o empresas que integran la UT Oferente este porcentaje no será tenido en cuenta. Sin perjuicio de ello deberán demostrar haber regularizado dicha/s situación/es de morosidad frente a las instituciones financieras afectadas, aun cuando dicha regularización no se vea reflejada en la página web del Banco Central de la República Argentina.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Oferente individual o del miembro de la UT Oferente con una situación irregular, acreditar la regularización de su situación, a satisfacción de la DNV, presentando la documentación que corresponda.

**VIGENCIA: La inelegibilidad en razón de la Situación Deudores BCRA de acuerdo a lo precedentemente especificado, es aplicable para todo el lapso que se inicia con la apertura de la licitación y concluye con la firma del contrato.**

#### **10.11. Causas de inadmisibilidad de la oferta de un oferente individual o UT oferente (por incumplimiento de uno o más de sus miembros) en relación con los requisitos económicos y financieros.**

Son defectos no subsanables, cada uno de los cuales determina por si solo la inadmisibilidad de la oferta desde el punto de vista económico y financiero, los siguientes puntos:

- 1) Falta de presentación en la oferta, de los tres (3) Estados Contables del Oferente individual o de cualquiera de los miembros integrantes de una UT Oferente.

capacidad futura de pago. Se trata de empresas que registran incumplimientos ocasionales en la atención de sus obligaciones, con atrasos de más de 31 hasta 90 días.

**Situación 3 – Riesgo Medio:** El Oferente tiene problemas para atender normalmente la totalidad de sus compromisos financieros y que, de no ser corregidos, esos problemas pueden resultar en un incumplimiento de sus obligaciones. Se trata de empresas que muestran alguna incapacidad para cancelar sus obligaciones, con atrasos de más de 90 hasta 180 días.

**Situación 4 – Riesgo Alto:** El Oferente muestra que es altamente improbable que pueda atender la totalidad de sus compromisos financieros. Tiene alto riesgo de insolvencia. Se trata de empresas que muestran atrasos de más de 180 días hasta un año o que se encuentran en gestión judicial de cobro, en tanto no registren más de un año de mora.

**Situación 5 – Irrecuperable:** Las deudas de los Oferentes que se encuentren en estas categorías se consideran Incobrables. Se trata de empresas consideradas insolventes, en gestión judicial o en quiebra con nula o escasa posibilidad de recuperación del crédito, o con atrasos superiores al año. También se incluirán las empresas que se encuentren en gestión judicial, una vez transcurrido un año de mora, aun cuando existan posibilidades de recuperación del crédito.

**Situación 6 – Irrecuperable por disposición técnica:** comprende los Oferentes que a su vez sean deudores en situación irregular – considerando tales a los que registren atrasos superiores a 180 días en el cumplimiento de sus obligaciones-, de acuerdo con la nómina que, a tal efecto y a base de la información que deberán suministrar los administradores de las carteras crediticias, elabore y proporcione el B.C.R.A. sobre ex – entidades financieras.



- 2) Falta de presentación en la oferta que se trate, de los tres (3) Informes de auditor independiente correspondiente a cualquiera de los Estados Contables que se deban acompañar.
- 3) Que la opinión vertida en uno o más de los Informes del auditor independiente, correspondientes a cualquiera de los Estados Contables que se deban incluir en la oferta de que se trate, sea una “Opinión Adversa” o “Abstención de opinión”.
- 4) Falta de presentación del “Informe Analítico de carácter económico – financiero”, luego de la solicitud efectuada por el Comitente.
- 5) Que el defecto en el promedio de uno o mas índices sea subsistente (situaciones B), C), D) y E), y no se haya incluido en la oferta de que se trate, el requisito subsidiario previsto en la descripción de esas situaciones para subsanar el defecto en el promedio de los índices involucrados.
- 6) Que el Oferente individual posea Deudas en la situación 4, 5 y/o 6 (conforme a la clasificación de deudores del BCRA) por un monto superior al 20% del Patrimonio Neto del último Estado Contable (conforme Subclausula 10.1 y 10.3)
- 7) Que uno o más miembros de la U.T. Oferente posea deudas en la situación 4, 5 y/o 6 (conforme la clasificación de deudores del BCRA) y no haya regularizado las mismas.

## **B. UNIÓN TRANSITORIA**

Cuando dos o más personas presenten en forma conjunta una oferta, son de aplicación las siguientes reglas:

**11.** La oferta deberá incluir con relación a cada uno de las personas que integran la Unión Transitoria, toda la información y documentación requerida en el presente Pliego Licitatorio.

La oferta deberá estar firmada por todos los integrantes de la Unión Transitoria por sí o por apoderado con facultades suficientes a ese fin.

La Unión Transitoria deberá constituirse o comprometerse a constituirse en los términos de la Sección 4 Uniones Transitorias del Código Civil y Comercial de la Nación (Arts. 1464/1469)

Se designará a uno de los miembros como Socia a Cargo con facultades suficientes para obligar a todos los miembros de esta. A todos los fines de la licitación tal designación se acreditará presentando un poder amplio otorgado por firmantes legalmente autorizados, en representación de todos y cada uno de los socios.

Se deberá incluir en la oferta una proforma del contrato de Unión Transitoria la que explicitará los porcentajes de participación de cada una de las empresas y establecerá, que todas las socias serán responsables conjunta y solidariamente por la ejecución del contrato, así como también quien actuará como Socia a cargo. Si el Oferente resultara adjudicatario, el Comitente exigirá la formalización de este contrato. La inscripción registral del contrato solo será exigida al oferente adjudicatario como requisito para la firma del contrato de obra pública.

A los fines de la suscripción del correspondiente contrato de Obra Pública se designará a uno de los miembros del Oferente Conjunto Representante de todos ellos como miembros de la Unión Transitoria formada o a formarse, con los alcances establecidos en el Código Civil y Comercial de

## VIALIDAD NACIONAL



la Nación. Tal designación se acreditará presentando un poder otorgado por firmantes legalmente autorizados, en representación de todos y cada uno de los socios. La Representante designada deberá estar autorizada para incurrir en gastos y recibir instrucciones en nombre de todos los miembros de la Unión Transitoria para la ejecución completa del contrato, incluyendo los pagos.

**11.1.** En el caso de ofertas presentadas por Oferentes Conjuntos los informes y documentos de cada miembro del Oferente Conjunto, se adicionarán entre ellos para determinar el cumplimiento del Consorcio con las pautas mínimas de calificación de las Subcláusulas 4,6 y7 de la Sección III y 2 y 8 De la Sección IV.

Sin embargo, para que un Oferente Conjunto pueda calificar a cada una de sus socias, éstas deben cumplir con, al menos, el 25% de las pautas mínimas exigidas, para un Oferente individual, en las Subcláusulas 4, 6 y 7de la Sección III y la Socia a Cargo con al menos, un 40% de esas mismas pautas mínimas.

**11.2.** No cumplir con estos requisitos, será motivo suficiente para el rechazo de la oferta del Consorcio.

### C. ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA

**12.** El Oferente y/o interesado que así lo prefiera podrá adherir al sistema de acreditación de antecedentes mediante Declaración Jurada. Al efecto, deberá presentar dentro de alguna oferta realizada (en tomo aparte), o de manera independiente por presentación directa a la COORDINACIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN (Piso 9°), bajo el título de “Documentación a integrar al legajo de antecedentes de la empresa XXXXX” toda la documentación (debidamente legalizada ante Escribano Público) que se detalla a continuación:

- Capacidad de Contratación
- Certificación Anual
- Experiencia en obras
- Buen Concepto en obras ejecutadas
- Aptitud Económica Financiera- Tres (3) últimos Estados Contables. Indicadores
- Propietarios de la Sociedad
- Litigios pendientes y/o con sentencia firme y cumplida

La documentación presentada pasará a formar parte del legajo de empresas y servirá como acreditación de antecedentes, a pedido de parte, para los próximos procesos licitatorios. El análisis de la documentación ya mencionada se realizará con base al presente. Es carga del interesado mantener su documentación debidamente actualizada.

Nota: la documentación presentada tendrá validez y servirá como antecedente en la medida que se cumplan los requisitos de admisibilidad establecidos en el Pliego Licitatorio.

Luego, al momento de la apertura de ofertas los interesados deberán presentar una declaración jurada (DJ) debidamente suscripta por el apoderado de la firma, donde se indicarán los antecedentes, contenidos en su Legajo, a partir de los cuales se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en un proceso licitatorio en particular. La DJ será válida únicamente para ser presentado en licitaciones de esta DNV y no tendrá vencimiento. Sin perjuicio de lo señalado en la Nota más arriba mencionada.

La documentación que forma parte del Legajo Empresa solo podrá estar referenciada a una empresa individual. No se aceptarán presentaciones referidas a interesados asociados bajo la



# VIALIDAD NACIONAL

forma de UT's. Asimismo, la correspondiente DJ solo podrá ser presentada por cada empresa de manera individual, sin perjuicio de su asociación para la posterior ejecución de la obra. Es decir, en el caso que la Oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberá elaborar y presentar su DJ en forma individual.

La metodología de presentación y pormenores a los efectos de conformar el Legajo Empresa quedan supeditados al instructivo correspondiente, que oportunamente será publicado en la página Web de la Repartición.

## SECCIÓN V – DE LA OFERTA

A los efectos de que sus propuestas sean admisibles para la eventual adjudicación del Contrato, las Ofertas deberán incluir la documentación que se detalla a continuación y cumplir con sus requisitos:

1. Solicitud de admisión
2. Manifestación expresa que ha estudiado los documentos de la licitación.
3. Declaración de conocer el emplazamiento de la obra
4. Garantía de la Oferta.
5. Declaración de no asociación con el Consultor
6. Capacidad y Experiencia del personal Gerencial y Técnico.
7. Designación de Representante Técnico y Responsable de Calidad.
8. Tecnología a aplicar.
9. Desarrollo de metodología y planes de trabajos.
10. Métodos de autocontrol de calidad.
11. Disponer del equipamiento apto para la correcta ejecución de la obra.
12. Formulario de oferta.
13. Formulario de presupuesto de la oferta.
14. Análisis de precios.
15. Declaración Jurada individualizando todos los elementos de origen importado.
16. Digitalización de la Oferta.

**1. Solicitud de admisión** donde declare estar en condiciones de participar en la licitación (en caso de U.T. deberá consignar las integrantes del mismo y la “socia a cargo” según Subcláusula 11. de la Sección III – del Oferente).

**2. Manifestación expresa que ha estudiado los documentos de la licitación**, no teniendo reserva alguna que formular respecto de los mismos y obtenido informes de carácter local, relacionados con los materiales y mano de obra disponibles en el lugar donde se llevarán a cabo las obras y acerca de cualquier otra circunstancia que pueda influir en la determinación del costo de los trabajos; así como sobre la configuración y naturaleza del terreno, todo lo cual le permite aseverar que está en condiciones de ejecutar la obra en la forma prevista.

**Declaración de conocer el emplazamiento de la obra.** La presentación de una propuesta implica que el Oferente ha visitado y examinado el Emplazamiento de la Obra y sus alrededores y que ha obtenido por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y bajo su propio riesgo, todos los datos necesarios sobre la configuración y naturaleza del terreno, así como toda otra información que pudiera ser necesaria para preparar la oferta y suscribir el contrato para la construcción de la Obra.

Los costos que ello demande estarán también a cargo del Oferente. Asimismo, la visita a obra no podrá realizarse con una antelación mayor a 30 días respecto la Fecha de Apertura.

### 3. Garantía de la oferta

**3.1.** El oferente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía por la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial, expresamente consignada en la Sección X - Condiciones Particulares del Contrato.



## VIALIDAD NACIONAL

**3.2.** La garantía se constituirá, a elección del Oferente, mediante depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Comitente; títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial de la Bolsa de Comercio del interior del país, al valor corriente en plaza; un cheque certificado; un seguro de caución de acuerdo con lo establecido en la Ley 17.804 y en el Decreto 411/69; un giro bancario; una carta de crédito confirmada o una garantía de un Banco local en el país del Comitente. Las letras de crédito y las garantías bancarias emitidas como aval de la oferta serán válidas por 28 días corridos posteriormente a la fecha en que venza el plazo de mantenimiento de la oferta, siempre que el Oferente haya optado por desistir de su oferta al vencimiento de dicho plazo. Caso contrario la validez de las mismas subsistirá hasta que se produzca dicho desistimiento o hasta el dictado del acto administrativo de adjudicación, salvo en el caso del Oferente que resulte adjudicatario para quien esa validez se extiende hasta la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.

En el caso de títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales que tengan cotización oficial en bolsas de comercio, se requerirá en el momento de cada ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, la actualización de dichos valores de forma tal de mantener el valor real de los títulos, tomando como base de cálculo la cotización de la Bolsa de Comercio de que se trate, cinco (5) días hábiles anteriores a cada plazo.

**4.** Una declaración estableciendo que el Oferente (incluyendo todos los miembros de una empresa colectiva) y sus subcontratistas **no están asociados, ni han estado asociados, directa o indirectamente, con el Consultor** o cualquier otra entidad que haya preparado el diseño, las especificaciones y demás documentos para el proyecto de este Contrato.

**5. Capacidad y experiencia del personal gerencial y técnico** propuesto en el emplazamiento de la obra.

**6.** Nombre del **Representante Técnico** propuesto para la dirección de las obras licitadas, consignando título profesional, número de inscripción en la matrícula y actuación en trabajos anteriores, acreditando una experiencia mínima de 5 (cinco) años.

Asimismo deberá proponerse un **Responsable de Calidad**, consignando título profesional (ingeniero civil o ingeniero en vías de comunicación).

En ambos casos, deberán incluirse los Compromisos de los profesionales propuestos a aceptar los cargos para el caso de que el Oferente sea el Contratista de la obra licitada. Los cargos no podrán ser desempeñados por el mismo profesional y deberán ser aceptados por esta Dirección Nacional.

**7.** Descripción de la **tecnología a aplicar** indicando asimismo clase, cantidad y tipo de equipamiento que el Contratista empleará en la ejecución de la obra.

**8.** Desarrollo de **metodología y planes de trabajos**, suficientemente detallados para demostrar la adecuación de la propuesta del Oferente a las Especificaciones Técnicas y al plazo de las obras fijado en la Sección 8 - Condiciones Particulares del Contrato.

Tales planes y/o programas deberán incluir un Diagrama de Barras por Ítem, elaborado en forma completa, así como también la correspondiente curva de inversión.

**9.** Una descripción de los **métodos de autocontrol de calidad** que, como mínimo, empleará.



## VIALIDAD NACIONAL

**10.** Acreditar estar en condiciones de **disponer oportunamente del equipamiento apto** para la correcta ejecución de la obra y la terminación de la misma dentro del plazo de ejecución fijado, cumpliendo con el ritmo previsto en el programa de trabajo proyectado.

**11. Formulario de oferta.** El precio que se cotece será la única contraprestación por la totalidad de las obras, detalladas en la subcláusula 1.1. Su falta de presentación implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

**12. Formulario de presupuesto de oferta.** Su falta de presentación implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

**13. Análisis de precios** o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias y planillas de materiales comerciales, entre otros.

Los mismos deberán mantener la estructura del Formulario Modelo de Detalles de los Precios Unitarios Cotizados inserto en el Anexo I del presente Pliego.

Asimismo, deberán presentar los precios de referencia asociados a cada insumo incluidos en los análisis de precios o en la estructura de costos, así como también toda otra documentación requerida en el Decreto N° 691/16 o el que oportunamente lo reemplace.

La falta de presentación de los análisis de precios implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

**14.1.** Todos los aranceles, impuestos, seguros, y cualquier otro cargo que deba abonar el Contratista con motivo de este contrato, o por cualquier otra razón, vigente siete (7) días hábiles antes del plazo de vencimiento de presentación de ofertas, se considerarán incluidos en el precio total de la oferta presentada por el oferente, sin admitirse prueba en contrario.

**14.2.** Los detalles de precios unitarios que se requieran deberán responder a la medición y forma de pago que establecen las especificaciones respectivas, además de contemplar la cotización individual de todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al formulario modelo de Detalle de los Precios unitarios Cotizados, incluidos en el Anexo I del presente Pliego.

**14.3.** El oferente asume la responsabilidad de las procedencias previstas por el mismo para los distintos materiales, de la evaluación de las reales distancias de origen a obra y del medio contemplado para su transporte. Los eventuales cambios que se produzcan no darán derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

**14.4.** Las incidencias a detallar sobre los costos netos, correspondientes a gastos generales e indirectos, beneficios, gastos financieros e impositivos, deberán ser uniformes para todos y cada uno de los ítems que integran la propuesta.

**15. Declaración Jurada individualizando todos los elementos de origen importado** que, de acuerdo con su oferta, incorporará a la obra o empleará en la prestación de los servicios contratados (Art. 3° párrafo 3° de la Ley 25.551). En caso de que su oferta no incluya elementos importados la declaración de que se trata así deberá manifestarlo.



Queda entendido, bajo la exclusiva responsabilidad del Oferente a todos los fines de la Ley 25.551, que la omisión de la Declaración Jurada exigida en el presente párrafo implica, sin admitirse prueba en contrario, que la oferta no incluye ningún elemento importado alcanzado por los términos de la Ley 25.551.

NOTA: el texto de la Ley 25.551 RÉGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y su Decreto Reglamentario 1600/2002 con sus normas modificatorias y complementarias forman parte del presente Pliego. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25551 se agrega copia de la misma y adicionalmente se incluye copia del Decreto 1600/2002 reglamentario de aquella.

**16.** El Oferente deberá acompañar, de manera adicional al soporte en papel, **toda su oferta de manera digitalizada** (incluso aquella documentación que se solicite, de corresponder, a través de distintas requisitorias). Esta digitalización deberá ser copia facsímil a la oferta presentada en papel, incluso deberá reflejar la firma y folio de cada una de sus hojas. Adicionalmente, deberá acompañar todas aquellas planillas confeccionadas al efecto en formato Excel (presupuesto, cómputos métricos y análisis de precios, entre otras) y los planos completos en formato DWG (CAD).

Nota: el único soporte magnético que se acepta es CD o DVD grabado (no regrabable)

Se deberán presentar 2 CDs, conforme los Apartados A) y B), cada uno con su documentación correspondiente especificada en la cláusula 8 de la Sección V.

En el caso de haber discrepancias entre los datos contenidos en el formato papel y los del CD prevalecerá el primero de los mencionados.



# VIALIDAD NACIONAL

## SECCIÓN VI- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### A. GENERAL

#### 1. Definiciones.

1.1. Los términos definidos en las Condiciones Generales y Particulares del Contrato, se entenderán y aplicarán siempre según la definición de las Condiciones Particulares.

**Adjudicación:** es el acto administrativo mediante el cual el Comitente resuelve la aceptación de una determinada Oferta.

**Condiciones Particulares:** es el documento integrante del Contrato, que contiene un conjunto de previsiones que responden a las particulares características de este último. (Sección 8).

**Arbitrador o Amigable componedor:** es el profesional con incumbencia que, de acuerdo con los términos del Contrato, es designado para dirimir los conflictos de carácter eminentemente técnico que se sometan a su decisión.

**Arbitro:** es el profesional del derecho que, de acuerdo con los términos del Contrato, es designado para dirimir los conflictos que se sometan a su decisión.

**Causales de Prórroga:** son aquéllas que justifican un atraso en el plan de trabajo.

**Comitente:** es la Dirección Nacional de Vialidad.

**Contrata:** es el instrumento que forma parte del Contrato en el que se documenta la manifestación de voluntad de las partes.

**Contratista:** es la parte de un Contrato de obra pública que se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad, organización y programación empresaria, la obra proyectada por el Comitente.

**Contrato:** en sentido instrumental es el conjunto de documentos enumerados en las condiciones particulares en el que se explicita el contenido del acuerdo contractual en los términos del Art. N° 957 y ssqts. del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Defecto:** es toda imperfección o vicio que afecta la calidad de la obra en su totalidad o en cualquiera de sus partes componentes, configurada durante el proceso constructivo o que se evidencie en el período de garantía.

**Días:** en los casos en que no esté expresamente establecido, se deberá entender como días hábiles.

**Emplazamiento:** es el área definida como tal en las Condiciones Particulares del Contrato.

**Equipos:** son las máquinas y vehículos que se usan en la ejecución de la obra y no quedan incorporados a la misma.

**Fecha de Comienzo:** es la fecha de iniciación del replanteo o la del vencimiento de los quince (15) días corridos de firmado el Contrato, lo que ocurra primero.



## VIALIDAD NACIONAL

**Fecha de Terminación:** es la fecha que se consigna en el acta de recepción provisional de la obra.

**Fecha de Terminación Contractual:** es la fecha en que culminará el Plazo de Ejecución de la obra, determinada según las previsiones contractuales. La misma sólo puede ser modificada por el Comitente a propuesta del Supervisor de Obra, al prorrogar el plazo.

**Informes de Investigación en el Emplazamiento:** son aquellos incluidos en los documentos de la Oferta y son informes objetivos e interpretativos sobre las condiciones del suelo y de las aguas subterráneas en el Emplazamiento.

**Ley o la Ley:** es la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificaciones y concordantes.

**Libro de Notas de Pedidos:** es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, llevado por triplicado, destinado a asentar, por orden de fecha y obligatoriamente, todas las presentaciones del Contratista posteriores al replanteo de las obras, mediante las cuales comunica a la Supervisión la realización de trabajos, ensayos, u otros hechos relativos a la ejecución de la obra, o realice solicitudes o interponga cualquier reclamo vinculado con aspectos técnicos constructivos de las mismas o con la interpretación de los documentos que integran el Contrato.

**Libro de Órdenes de Servicio:** es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, llevado por triplicado, en el cual se consignan por orden cronológico, las decisiones del Supervisor de Obra que se comunican al Contratista.

**Mes:** lapso comprendido entre una fecha y la misma del mes siguiente.

**Modificación:** es una variación del proyecto o del método de ejecución de las obras, dispuesto por el Comitente.

**Obras:** son aquellas que el Contrato requiere que el Contratista construya, instale y entregue al Comitente.

**Oferta del Contratista:** es la propuesta que formuló como Oferente, de ejecutar las obras que se licitan, en las condiciones fijadas en la documentación que rige el llamado a licitación, por el precio que allí cotizó.

**Plazo del Contrato:** es el lapso durante el cual subsiste la relación jurídica entre el Comitente y el Contratista. Comienza a partir de la fecha de formalización del contrato y finaliza con las aprobaciones de la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del Contratista. En esta oportunidad se le devolverá al mismo la fianza contractual y el importe del fondo de reparos.

**Plazo de Ejecución:** es el lapso que insumirá la concreción de la obra, establecido contractualmente. Se cuenta a partir de la Fecha de Comienzo.

**Plazo de Garantía:** Es el lapso que se inicia en la fecha en la que el Contratista solicitó la Recepción Provisional de la obra y concluye con la Recepción Definitiva de la misma.

**Precio del Contrato:** es el precio establecido en la Resolución de Adjudicación (Aceptación) y eventualmente ajustado en adelante según los términos del Contrato.



# VIALIDAD NACIONAL

**Recepción Definitiva:** (total o parcial) es el acto mediante el cual el Comitente, una vez vencido el Período de Garantía de la obra recibida provisionalmente, comprueba el buen estado de la misma y verifica el correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, recurriendo, a tales efectos, a la realización de las pruebas que estime necesarias y procediendo, en consecuencia, a la Recepción Definitiva de la obra.

**Recepción Provisional:** (total o parcial) es el acto mediante el cual el Comitente certifica que la obra, o una parte de ella previamente determinada, ha sido concluida de acuerdo con el Contrato y con los eventuales ajustes posteriormente acordados, en virtud de lo cual se la recibe.

**Replanteo:** es el acto mediante el cual la Supervisión de la obra fija y entrega al Contratista las referencias físicas y lugar del emplazamiento de la obra a ejecutar. A partir de entonces, la conservación inalterada de esas referencias queda a cargo del Contratista.

**Representante Técnico:** es el profesional en quien el Contratista delega la dirección técnica de los trabajos y la responsabilidad consiguiente.

**Responsable de Calidad:** es el profesional, ingeniero civil o en vías de comunicación, en quien el Contratista delega la tarea de control de calidad de la Obra. Es profesionalmente responsable a título individual por su actuación en el control de calidad de la obra y solidariamente responsable con la contratista por la calidad de la obra ejecutada.

**Subcontratista:** es la persona o empresa a quién el Contratista encomienda la *ejecución* de una parte de las obras contratadas.

**Supervisor/Supervisión de Obra:** es el profesional designado por el Comitente para representarlo en la obra. Sus funciones son: fiscalizar e inspeccionar la obra a fin de que ésta se ejecute y se desarrolle en un todo de acuerdo con los términos del Contrato, las leyes y las normas de orden superior aplicables.

También es el receptor exclusivo de toda presentación del Contratista relacionada con cualquier aspecto de la obra o del Contrato. Decide las cuestiones inherentes a la obra según los términos contractuales y propicia la resolución de las que impliquen modificación o alteración de la obra y/o del Contrato.

La Jurisdicción a la cual pertenecerá la misma se definirá al momento del replanteo de la obra.

**Trabajos Temporarios:** son trabajos diseñados, construidos, instalados y terminados por el Contratista, que se necesitan para la construcción e instalación de las obras, que no queden incorporados a éstas a los fines de la medición y el pago.

**Volumen Similar:** se refiere a aquellas obras cuya certificación promedio mensual alcance (al menos) el 70%, respecto a igual concepto de la obra a ofertar.

**Volumen Total de Trabajo:** es el monto que surge de aplicar los precios contractuales a las cantidades físicas de obras realizadas y aprobadas. Por lo tanto dicho monto es el precio final calculado con independencia de las operaciones referidas a acopios, desacopios, anticipos financieros, etc.

**Naturaleza Similar:** Así se identificará a las obras que, por sus características, resulten igualmente ubicadas en la siguiente clasificación:

## I. De Naturaleza Esencialmente Caminera



Cuando abarcando los rubros típicos de una obra vial nueva, reconstrucción, repavimentación o tratamientos superficiales, no incluya puentes, o éstos - individualmente considerados – sean puentes de dos o más luces con una luz parcial menor o igual a VEINTE METROS (20m), o puentes de una sola luz siendo esta de una longitud total menor o igual a VEINTICINCO METROS (25m), y la incidencia presupuestaria global de los puentes no superará el 50 % del presupuesto total de la obra.

Existen las siguientes complejidades:

### 1. Movimiento de Suelos y Bases no Cementadas

Cuando se trate de obras camineras que no incluyan la ejecución de pavimentos asfálticos o de hormigón ni bases o sub-bases cementadas.

### 2. Pavimentos Rígidos

### 3. Pavimentos Flexibles

Cuando se trate de obras camineras que incluyan la ejecución de pavimentos asfálticos con cualquier tipo de capa de rodamiento y bases o sub-bases u obras básicas.

### 4. De repavimentación, refuerzo o reacondicionamiento de la capa de rodamiento. Existen las siguientes complejidades:

- a) De mezclas asfálticas elaboradas en planta.
- b) De tratamientos superficiales triples, dobles o simples.
- c) De lechadas asfálticas.
- d) Reciclado
- e) Rubblizing

## II. De Naturaleza Esencialmente de Estructuras mayores.

Construcción, ampliación y/o reparaciones de Puentes (individualmente considerados) de una única luz de más de VEINTICINCO METROS (25m) o de dos o más luces con una luz parcial mayor o igual a VEINTE METROS (20m), con o sin accesos, y siempre que la incidencia presupuestaria global de los puentes sin considerar los accesos supere el 50 % del presupuesto total de la obra.

Existen las siguientes complejidades:

### 1. Puentes Convencionales

- a. De Hormigón
- b. Metálicos
- c. Mixtos
- d. De Madera

### 2. Puentes de Estructuras Especiales

- a. Atirantados, Suspendidos,
- b. Colgantes,
- c. Voladizos Sucesivos, por Dovelas,
- d. Otros

### III. Naturaleza esencialmente de Estructuras Menores.

Construcción, ampliación y/o reparaciones de Alcantarillas y Puentes de una sola luz de menos de VEINTICINCO METROS (25m) o de dos o más luces en tanto ninguna de ellas supere los VEINTE METROS (20m), con o sin accesos, y siempre que la incidencia presupuestaria global de los puentes sin considerar los accesos supere el 50 % del presupuesto total de la obra.

### IV. De Naturaleza Esencialmente Viales Integrales

Cuando abarcando los rubros típicos de una obra vial nueva, reconstrucción, repavimentación o tratamientos superficiales, incluya uno o más puentes, y éstos individualmente considerados superen los VEINTICINCO METROS (25m) de luz en el caso de los puentes de una sola luz, y en el caso de los puentes de dos o más luces al menos una de ellas supere los VEINTE METROS (20m), y siempre que la incidencia presupuestaria global de los puentes sin considerar los accesos no supere el 50 % del presupuesto total de la obra.

Se considerarán las complejidades descriptas en los Rubros I y II complementariamente.

### V. De Naturaleza Esencialmente de rubros Accesorios del camino

1. Demarcación Horizontal
2. Señalamiento Vertical
3. Iluminación y/o Semaforización
4. Cortes de pastos y malezas
5. Pintado de estructuras.
6. Colocación de barandas/alambrados

### 2. Orden de prioridad de las piezas contractuales

**2.1.** Para la contratación y construcción de obras, motivo del respectivo llamado, rigen las presentes Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales (FTN 2017). También rige el Pliego de Especificaciones Técnicas (D.N.V.) vigente en el momento del llamado a licitación, y el Manual de Evaluación y Gestión de Obras Viales del Año 2007 (MEGA II) aprobado por Resolución 1604/2007.

El Contratista podrá adquirir en esta Repartición las publicaciones anteriormente nombradas.

Queda entendido que las publicaciones aludidas y sus diversas partes, integran la documentación contractual, y que además el Contratista ha tomado conocimiento del texto contenido en las mismas.

Las palabras empleadas en la documentación contractual tienen el significado técnico que corresponda a la disciplina de que se trate. Cuando existiere contradicción entre algunas de las piezas que integran el Contrato, el orden de prioridad, salvo flagrante error material, es el siguiente: Contrato; Condiciones Particulares del Contrato; Condiciones Generales del Contrato; Especificaciones Técnicas Particulares; Especificaciones Técnicas Generales; Planos de Detalle; Planos Generales, Presupuesto de la Oferta y Memoria Descriptiva. Los casos no previstos en la documentación citada se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas (N° 13.064) y sus complementarias. En caso de silencio de estas últimas normas legales, se aplicarán los principios generales del derecho.



# VIALIDAD NACIONAL

**2.2.** Si los planos tuviesen indicaciones u observaciones relativas a los materiales a utilizar, formas de ejecutar los trabajos, etc., dichas indicaciones u observaciones deberán considerarse, a los efectos mencionados en el párrafo precedente, como Especificaciones Técnicas Particulares.

Cuando existiera discordancia en la documentación entre lo indicado en números y lo indicado en letras, primará lo expresado en letras.

En caso de discrepancia en los planos entre las dimensiones a escala y las expresamente consignadas en cifras, se dará preferencia a estas últimas.

En caso de diferencia entre los planos de detalle, los planos tipos y los generales, privarán en este orden.

Por último, las notas y observaciones en los planos y planillas, priman sobre las demás indicaciones consignadas en los mismos.

**2.3.** Si en las Condiciones Particulares se prevé terminación o terminaciones parciales, las referencias en las condiciones del Contrato: a las Obras, a la Fecha de terminación o a la Fecha de terminación contractual, se aplica tanto a esas terminaciones parciales como a la terminación total de las Obras.

**2.4.** Todas las provisiones explícitas o implícitas sobre Recursos y Procedimientos incluidos en las Bases, Pliegos, Proyectos y Especificaciones de esta Licitación y/o que formen parte de cualquiera de los documentos de una oferta, no afectan, ni limitan, la plena responsabilidad del Contratista, en virtud de la cual deberá aportar todos los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para ejecutar integralmente la obra encomendada en las condiciones, plazo y calidad previstas en la documentación contractual.

## 3. Idioma y Ley

**3.1.** El idioma de los documentos contractuales es el castellano, y la ley aplicable al contrato es la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y complementarias.

## 4. Decisiones del Supervisor de Obra

**4.1.** Las decisiones que adopte el Supervisor de Obra en el ejercicio de sus funciones, deberán comunicarse al Contratista mediante Órdenes de Servicio, las que serán cronológicamente consignadas en el Libro de Órdenes de Servicio.

El original firmado será retirado y quedará en poder del Contratista, el duplicado con la constancia de recepción será retirado y quedará en poder del Comitente y el triplicado se mantendrá en el Libro que quedará depositado en la oficina de la Supervisión en el emplazamiento.

**4.2.** Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida en las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso que en la misma se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

**4.3.** El Representante Técnico deberá notificarse de toda Orden de Servicio en el día de la fecha de ésta. El Representante Técnico está obligado a tomar vista diaria del Libro de Órdenes de Servicio en las dos primeras horas del horario de trabajo normal de la obra, dejando constancia escrita y firmada en dicho libro. En ese acto, queda subsidiariamente notificado de toda Orden de Servicio de la que aún no se hubiere notificado.



**4.4.** El Representante Técnico, al notificarse de una Orden de Servicio, podrá asentar su reserva al cumplimiento de ésta. En ese caso, la obligatoriedad de cumplir la orden de servicio queda suspendida por TRES (3) días hábiles, plazo dentro del cual el Representante Técnico debe exponer los fundamentos de su objeción al cumplimiento, pudiendo ampliar dichos fundamentos dentro de los siguientes SIETE (7) días hábiles. Este plazo podrá ser ampliado por el Supervisor de Obra según las circunstancias.

**4.5.** Si el Supervisor de Obra, en cualquier momento a partir de la notificación firmada con reserva, reitera la Orden de Servicio, aquella deberá ser cumplida por el Representante Técnico sin más dilaciones, sin perjuicio de los derechos que eventualmente corresponda reconocer al Contratista, en virtud de lo que por intermedio del Representante Técnico hubiere petitionado y fundado dentro de los plazos mencionados en 4.4.

**4.6.** El Comitente podrá disponer la ejecución de los trabajos ordenados y no ejecutados por el Contratista, por terceros o directamente, a costa de éste, deduciendo el importe resultante del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo.

**4.7.** La negativa a notificarse por el Representante Técnico, la falta de toma de vista, o el incumplimiento de la Orden de Servicio, será sancionado con la aplicación de una multa al Contratista del equivalente a 200 Salarios Básicos (Jornal) – Zona A (Oficial Especializado), conforme la última tabla vigente publicada por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) por cada día de incumplimiento, salvo que en las cláusulas particulares se establezca un importe distinto.

Además, esa circunstancia facultará al Comitente a exigir la remoción del Representante Técnico y cursar la comunicación que corresponda al Consejo o Colegio Profesional respectivo.

## **5. Delegación**

**5.1.** El Supervisor de Obra podrá delegar sus obligaciones, en otra persona con condiciones y aptitudes similares, por lapsos razonablemente breves y causas fundadas, con autorización previa del Comitente. Dicha delegación deberá comunicársela al Contratista.

## **6. Comunicaciones**

**6.1.** Las comunicaciones al Contratista se efectuarán, ordinariamente, por el procedimiento indicado en la Subcláusula 4.1. y las de éste al Comitente, se canalizarán a través del Supervisor de Obra por medio del Libro de Notas de Pedidos.

## **7. Contratista**

**7.1.** El Contratista ejecutará los trabajos conforme a las reglas del arte del buen construir y de tal manera que resulten adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del Contrato, aun cuando en ellos no se mencionen todos los detalles necesarios para su correcta construcción sin que, por esto, tenga derecho a pago de adicional alguno.

**7.2.** El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales empleados y responderá por las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.